## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por la señora CILIA PATRICIA GIRALDO contra PORVENIR S.A., radicado 2020-262, informando que el apoderado judicial de la parte demandada Fiduprevisora S.A. allegó al correo institucional el 4 de junio del año en curso, memorial formulando incidente de nulidad por indebida notificación.



**ROSSANA RODRIGUEZ PARADA** 

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1990

## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario adelantado por la señora CILIA PATRICIA GIRALDO contra PORVENIR S.A., radicado 2020-262, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por integración normativa por disposición del artículo 145 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante del escrito de nulidad presentado por la parte demandada Fiduprevisora S.A.

**SE RECONOCE** personería para actuar como apoderado principal al Dr. **LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS** identificado con la C.C. 80.211.391 de Bogotá y T.P. 250.292 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte codemandada **FIDUPREVISORA S.A.,** conforme a las facultades otorgadas a través de la Escritura Pública No. 1588 del 27 de diciembre de 2018 de la Notaria 28 de Bogotá, aclarada mediante Escritura Pública No. 0045 del 25 de enero de 2019 de la Notaria 28 de Bogotá.

Atendiendo lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso, en remisión que hace el artículo 145 del C.P.L, se admite la sustitución del poder realizado por el apoderado judicial de la parte codemandada Fiduprevisora S.A. el Dr. LUIS ALFREDO SANABRIA RÍOS, al Dr. ALEJANDRO

ÁLVAREZ BERRÍO, y en consecuencia **SE RECONOCE** personería amplia y suficiente al Doctor **ALEJANDRO ÁLVAREZ BERRÍO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.919.305 de Anserma y T.P. 241.585 del C.S.J. para representar los intereses de la parte codemandada FIDURPREVISORA S.A., en los mismos términos del poder conferido inicialmente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número <u>165</u> de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, septiembre 29 de 2021.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA SECRETARIA

100000